



112

**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 30 agosto de 2022.

**Señor  
Oscar Salomón, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.**

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución “**QUE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)**”, respecto a bienes inmuebles incautados y comisados que están bajo la guarda y administración de esta Institución.

Se hace propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente,

  
**Pedro Arturo Santacruz  
Senador Nacional**



*Lic. Lourdes Pérez Medina*  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*Abg. Erica Norelli Vargas*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*LEONARDO FRETES*  
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN

“QUE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Pedir informe a LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO), sobre los siguientes puntos:

1.- Presentar listado de inmuebles incautados y comisados, que están bajo la guarda y administración de esa Institución, incluyendo aquellos que ya fueron subastados, consignando en el mismo los siguientes datos:

a) Propietario. Si es persona jurídica, nombre de los principales accionistas y representante legal.

b) Números de finca y padrón.

c) Ubicación: distrito, localidad, coordenadas geográficas.

c) Superficie.

d) Descripción de la finca: infraestructura, tipo de uso de suelo (agrícola, pecuario, forestal).

f) Fecha de incautación o comiso.

**ARTÍCULO 2°** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.

Arturo Santa Cruz Insaurralde  
Senador de la Nación